

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL**

**CERTIFICADO ÚNICO DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVOS**

La Agencia Nacional de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Art.205 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Art. 119 del Reglamento de Aplicación de la mencionada ley; y, una vez que se ha realizado la constatación de autenticidad y legalidad de la documentación aportada por el solicitante y realizadas las inspecciones físicas necesarias para determinar el cumplimiento de procedimientos, normas y regulaciones, otorga Certificado Único de Homologación al modelo de equipo de detección de infracciones de Tránsito, que a continuación se detalla:


Clasificación:	<b>FIJO – NO METROLÓGICO</b>
Categoría:	<b>VIDEOCAMARA FOTOMULTA</b>
Detección:	<b>INVASIÓN DE VÍA EXCLUSIVA (TELEPEAJE)</b>
Marca:	<b>CAMARA: ALLIED</b>
	<b>ILUMINADOR: GARDASOFT</b>
Modelo:	<b>CAMARA: PROSILICA GC780</b>
	<b>ILUMINADOR: GAR-VTR2-850-12-E24V</b>
Representante Legal:	<b>PALACIOS ALVAREZ JOSÉ PATRICIO</b>

En base a los requisitos determinados en las Resolución N° 098-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, vigente a la fecha de solicitud de homologación, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito resolvió aprobar el "Reglamento de Homologación, Uso y Validación de Sistemas, Dispositivos y Equipos Tecnológicos para Detección y Notificación de Infracciones de Tránsito", el cual tiene por objeto ", la homologación corresponde específicamente a la funcionalidad de detección de infracciones de tránsito; no se hace referencia a la plataforma informática del proveedor.

Según dicta el artículo 12 de la Resolución No. 098-DIR-2016-ANT será causal de revocatoria del Certificado Único de Homologación: "Cuando se compruebe un incumplimiento fraudulento por parte del solicitante, de las condiciones que permitieron la homologación., Se observen defectos ocultos de diseño o fabricación que puedan alterar las condiciones de homologación., El solicitante dificulte las actuaciones de comprobación de los representantes de los organismos oficiales".

Por lo expuesto y en base a la Resolución N° 027-DE-ANT-2017 de 11 de julio de 2017, se otorga el presente Certificado Único de Homologación a la empresa "PROCELECCIA. LTDA.", como representante legal de la marca o distribuidor autorizado en el Ecuador.

Quito, 13 JUL 2017



Abg. Adriana Koriana Aviles Robayo  
COORDINADORA GENERAL DE REGULACIÓN (ENCARGADO)  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Vigencia: DOS (2) AÑOS.